

F1900002094

Florida Department of State
Division of Corporations
Electronic Filing Cover Sheet

Note: Please print this page and use it as a cover sheet. Type the fax audit number (shown below) on the top and bottom of all pages of the document.

((H19000142262 3)))



H190001422623ABC.

Note: DO NOT hit the REFRESH/RELOAD button on your browser from this page. Doing so will generate another cover sheet.

To:

Division of Corporations
Fax Number : (850)617-6383

From:

Account Name : GBS CONSULTANTS, INC.
Account Number : I20050000012
Phone : (954)659-8835
Fax Number : (954)301-0417

****Enter the email address for this business entity to be used for future annual report mailings. Enter only one email address please.****

Email Address: aledsl.medina@alex.com.ve

2019 APR 30 PM 1:03

FILED

FOREIGN PROFIT/NONPROFIT CORPORATION

Advanced Logging & Explosives, C.A., Inc.

Certificate of Status	0
Certified Copy	1
Page Count	30
Estimated Charge	\$78.75

Electronic Filing Menu

Corporate Filing Menu

Help

APPLICATION BY FOREIGN CORPORATION FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT BUSINESS IN FLORIDA

IN COMPLIANCE WITH SECTION 607.1503, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO REGISTER A FOREIGN CORPORATION TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA.

Advanced Logging & Explosives, C.A., Inc.

1. (Enter name of corporation; must include "INCORPORATED," "COMPANY," "CORPORATION," "Inc.," "Co.," "Corp.," "Ltd.," "Co.," or "Corp.")

(If name unavailable in Florida, enter alternate corporate name adopted for the purpose of transacting business in Florida)

Venezuela

2. (State or country under the law of which it is incorporated)

3. (FEI number, if applicable)

11/22/1999

4. (Date of incorporation)

11/22/2019

5. (Date of duration, if other than perpetual)

6. (Date first transacted business in Florida, if prior to registration)
(SEE SECTIONS 607.1501 & 607.1502, F.S., to determine penalty liability)

Av. Jose Antonio Anzoategui Km 97 Campo Ocana Edificio ALEX, Venezuela

7. (Principal office address)

3350 SW 148th Ave. Suite 120, Miramar, FL 33027

(Current mailing address, if different)

8. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box NOT acceptable)

Name: GBS Consultants, Inc.

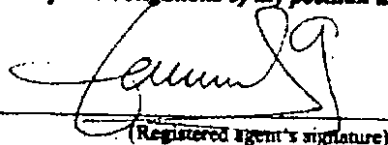
Office Address: 3350 SW 148th Ave. Suite 120

Miramar, Florida 33027

(City) (Zip code)

9. Registered agent's acceptance:

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated corporation at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.



(Registered agent's signature)

10. Attached is a certificate of existence duly authenticated, not more than 90 days prior to delivery of this application to the Department of State, by the Secretary of State or other official having custody of corporate records in the jurisdiction under the law of which it is incorporated.

2019 APR 30 PM 1:03

FILED

11. Names and business addresses of officers and/or directors:

A. DIRECTORS

Director: Alexis Jose Medina Perozo

Address: 6003 Km 97 Anaco, Anzoategui, Venezuela

Director: Tania Maria De Medina Montenegro

Address: 6003 Km 97 Anaco, Anzoategui, Venezuela

Director: Alexis Jose Medina Montenegro

Address: 6003 Km 97 Anaco, Anzoategui, Venezuela

Director: Armando Jose Medina Montenegro

Address: 6003 Km 97 Anaco, Anzoategui, Venezuela

B. OFFICERS

President:

Address:

Vice President:

Address:

Secretary:

Address:

Treasurer:

Address:

NOTE: If necessary, you may attach an addendum to the application listing additional officers and/or directors.

12.

Signature of Director or Officer

The officer or director signing this document (and who is listed in number 11 above) affirms that the facts stated herein are true and that he or she is aware that false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S.

13. Alexis Jose Medina Perozo, Director

(Typed or printed name and capacity of person signing application)

2019 APR 30 PM 11:03

FILED

			
		N° COMPROBANTE: 201607C0000030232020	
REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)			
J306629025 ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A.		FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2001
DOMICILIO FISCAL AV JOSE ANTONIO ANZOATEGUI, KM 97, CAMPO OCANA.		FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:	18/07/2016
OFICINA ALEX LOCAL GALPON ALEX ZONA VIA HP ANACO ANZOATEGUI ZONA		FECHA DE VENCIMIENTO:	18/07/2019
POSTAL 6003			
DIVISIÓN CONTRIBUYENTES ESPECIALES (BARCELONA)		3306629025-HWL FIRMA AUTORIZADA	
			
Condición: Contribuyente Ordinario del IVA y Agente de Retención del IVA: La condición de este contribuyente requiere la retención del 75% del impuesto causado, salvo que incurra en los supuestos establecidos para la retención del 100%.			
La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve , Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.			

Summary Translation Certificate of Status – ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A.

**REPUBLICA DE VENEZUELA
SENIAT**

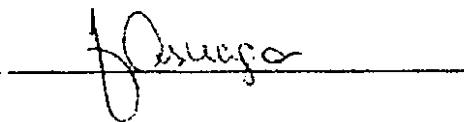
TAX REGISTRATION INFORMATION (RIF) / FEIN NUMBER

COMPANY:	ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A.
ADDRESS:	AV. JOSE ANTONIO ANZOATEGUI KM 97 CAMPO OCANA EDIFICIO ALEX, VENEZUELA
CITY:	BARCELONA
ZIP CODE:	6003
REGISTRATION DATE:	04/10/2001
ISSUE DATE:	07/18/2016
EXPEDITION DATE:	07/18/2019
TAX I. D. NUMBER:	J-306629025

**SPECIAL TAXPAYERS DIVISION
(BARCELONA)**

**3306629025-HWL
AUTHORIZED SIGNATURE**

I, Ivonne Arsuaga, hereby certify that I am fully bilingual in English and Spanish, and I have translated this document to the best of my abilities.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'I Arsuaga', is written over a horizontal line.



REGISTRO MERCANTIL TERCERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI

DOCTOR: MANUEL ENRIQUE SOLÓRZANO CALDERON, REGISTRADOR
MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI

Certifica: Que el asiento Registro de Comercio que a continuación se inserta y

el cual está inscrito en el tomo A-85

es del tenor siguiente "Número" 43

El REGISTRADOR MERCANTIL quien suscribe, certifica: Que

LA PARTICIPACION NOTA Y DOCUMENTO

que se copian de seguida

son trasladados fiel de sus originales, los cuales dicen así:





MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL TERCERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL EDO. ANZOATEGUI

Barcelona VEINTIDOS de NOVIEMBRE

de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, Por presentada la anterior
participación. Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto
con el documento presentado; fíjese y publíquese al asiento respectivo; fórmese el expediente de la
compañía y archívese original junto con el ejemplar de los estatutos y demás recaudos acompañados.
Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por DAMARYS VALLADARES

_____ Inscribase en el registro de Comercio bajo el

Nº. 13 Tomo A-85 Derechos pagados

Bs. 452.800,00 estp Según Planilla Nº. 0592 La identificación se efectuó

así: DAMARYS VALLADARES CED ID "o. 5992013

EL REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO (Fdo.) DR. MANUEL E. SOLORZANO CALDERON

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI.

SU DESPACHO.-

Yo DAMARYS VALLADARES AZOCAR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.992.013 Abogada en ejercicio debidamente inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 39.959, domiciliada en Anaco, municipio Autónomo del estado Anzoátegui, autorizada por este acto por la sociedad mercantil ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A. (ALEX), ante usted y con el debido respeto, ocurro y expongo: presento para su inscripción por ante este despacho, el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la sociedad; el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de ESTATUTOS SOCIALES, así como Inventario anexo, debidamente suscrito por un contador público, del cual se evidencia que se ha pagado la totalidad del capital social.

Por lo anterior solicito respetuosamente de este despacho, se ordene el Registro y Publicación del presente DOCUMENTO CONSTITUTIVO y me sea expedida copia certificada de la presente participación, del auto que sobre ella recaiga, del DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO anexo y su correspondiente nota, a los efectos legales consiguientes.

Barcelona a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]

DC

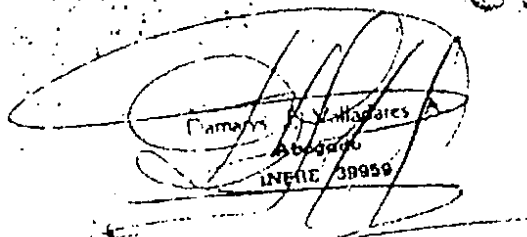
Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Barcelona.

Presentado por

[Handwritten signature]



RADON A REYES ARCIA
Asistente de Oficina II -



Nosotros: ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO, Venezolano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de las Cédula de Identidad número V-4.175.721, y TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA, venezolana, mayor de edad, casada, contador público, titular de la Cédula de identidad V-3.933.096, domiciliados en Anaco, Municipio Autónomo del Estado Anzoátegui, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registrará por el presente documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez, sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

PRIMERA: La compañía se denominará ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A. y podrá utilizar la abreviación (ALEX.)

SEGUNDA: Su domicilio será la ciudad de Anaco, Municipio autónomo del Estado Anzoátegui, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas.

TERCERA: El objeto de la compañía será la prestación de servicios especializados para los pozos petroleros, prestación de servicios de estudios y proyectos de perforaciones de pozos petroleros y mineros, así como orientación técnica en esta área, pudiendo brindar formación y capacitación especializada al personal profesional requerido. Así mismo la empresa podrá importar, fabricar, ensamblar y/o distribuir maquinarias, camiones y equipos especializados o no para el desarrollo de sus actividades y en general cualquier actividad de lícito comercio que se relacione con la industria petrolera.

CUARTA: La compañía tendrá una duración de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo así lo decida la Asamblea de Accionistas podrá ser disuelta o liquidada

entes de su término o prorrogada su duración cuando.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la sociedad es de CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 40.000.000,00) divididos y representados en CUARENTA MIL (40.000,00) acciones nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El capital ha sido suscrito y pagado por aporte en especies, aceptado por todos los accionistas en proporción a sus respectivos haberes y reunidos en Asamblea General Constitutiva a los fines previstos en los Artículos 249 y 253 del Código de Comercio, según se evidencia en el inventario deparado por un Contador Público, considerado parte íntegro del mismo.

SEXTA: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO, ha suscrito y pagado TREINTA MIL (30.000,00) acciones por un valor de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000,00) y la socia TANIA MONTENEGRO DE MEDINA, ha suscrito y pagado DIEZ MIL (10.000,00) acciones por un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) las acciones dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número que poseen ellos correspondiente a cada acción, un voto en la ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. Las acciones no podrán enajenarlas sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas, y la intención de enajenarlas deberá comunicarse por escrito a éstos, quienes tendrán derechos de propiedad para adquirirlas en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de la notificación entendiéndose que el accionista oferente queda en libertad de enajenarlas a terceras personas ajenas a la compañía, una vez cumplidas todas las formalidades. Si hubiera divergencia en cuanto al precio de la venta entre accionistas, este será el que resulte de los libros de contabilidad para el momento de la venta, es decir, el resultado de dividir el capital líquido de la compañía entre el número de accionistas de la misma.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

SEPTIMA: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por todos los propietarios legales de las acciones y acciones son obligantes para los demás, aun cuando no hubiere concurrido a ellas, salvo los derechos acordados por la Ley. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas y/o terceros, debidamente autorizados por documentos públicos o privados. Las Asambleas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y podrán celebrarse en cualquier tiempo siempre que sean convenientes a los intereses de Compañía. Para la convocatoria de las Asambleas, reunión y validez de las deliberaciones, se regirá por las reglas establecidas al efecto por el Código de Comercio, pero podrá prescindir de la convocatoria si la misma se encuentra representada en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).

OCTAVA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: 1) Aprobar e improbar el Balance General. 2) Designar cada año a los funcionarios de la sociedad. 3) Resolver los asuntos que plantea la Directiva, además de todo aquello dispuesto por el Código de Comercio.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION

NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, integrada por: UN DIRECTOR EJECUTIVO Y UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO quienes representaran a la compañía firmando en forma conjunta y/o separadamente. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y duraran CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelectos, pero en caso de no ser reelegidos en su oportunidad, continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que sean sustituidos legalmente. Tanto el Director Ejecutivo y el Director Administrativo tendrán las más amplias facultades de Administración y Disposición y entre otras las siguientes: 1) Dirigir y vigilar la marcha de los negocios de la compañía, nombrar y renovar Gerentes,

Empleados y Obreros fijándoles sus respectivas obligaciones, jornales y remuneraciones correspondientes. 2) Elaborar el informe de a presentar ante la Asamblea General de Ordinaria de Accionistas, preparar el Balance y proporcionar a la Asamblea la distribución de los dividendos o la forma de cubrir las eventuales pérdidas. 3) Celebrar, otorgar y resolver toda clase de contratos ya sean Civiles, Mercantiles, Laborales, Administrativos o de cualquier naturaleza. 4) Otorgar y contratar prestamos con o sin intereses y/o garantías. 5) Comprar, vender, permuta y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles de o para sociedad. 6) Resolver sobre el ejercicio de las Acciones Judiciales y en consecuencia otorgar Poder General o Especial para asuntos Judiciales o Extrajudiciales con o sin facultades para darse por citados, convenir, transigir, desistir, comprometer en ámbitos, arbitrajes de Derecho y hacer posturas de remates y todo lo que confiere la Ley en beneficio de la sociedad. 7) Suscribir, adquirir, transferir o gravar acciones, cuotas o participaciones en otras sociedades y/o compañías ejerciendo el derecho a voto que confieren dichas participaciones. 8) Emitir, aceptar, endosar y avalar giros, letras de cambios, pagarés y otro título cambiario. 9) Nombrar depositarios, abrir, movilizar y/o cerrar cuentas bancarias pudiendo designar otra persona autorizada para firmar cheques, ordenes de pago en dinero. 10) Representar a la sociedad por ante las autoridades Administrativas ya sean Nacionales, Estatales o Municipales. 11) Concurrir a todo tipo de licitaciones ya sean del sector público o privado. 12) Delegar cualquiera de sus funciones en Apoderados o Empleados de la compañía. 13) Certificar las Actas y participaciones que se hagan al Registro Mercantil y otros funcionarios públicos o privados, certificar con su firma la suscripción y/o inscripción de acciones en los libros de accionistas. 14) Realizar cualquier otro acto lícito que sea conveniente para garantizar la buena administración de la sociedad, sin limitación alguna, salvo que dicho acto este reservado a la Asamblea de accionistas.

CAPITULO V

DE LAS CUENTAS, BALANCES Y LAS RESERVAS

DECIMA: El primer ejercicio de la compañía comenzará a partir de su inscripción el Registro Mercantil y terminará el 31 de Diciembre del mismo

año. En lo sucesivo, comenzará el 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, oportunidad en la que los Administradores de la Compañía, elaborarán el Balance General de los documentos justificativos de las pérdidas y de las ganancias.

UNDECIMA: Anualmente se separarán de los beneficios obtenidos por la Compañía un CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social.

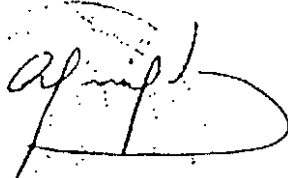
CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEUDECIMO: Para el periodo que se inicia han sido elegidos para integrar la Junta Directiva de la sociedad Mercantil a los ciudadanos ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA, como DIRECTOR EJECUTIVO, se elige como Comisario de la Sociedad a la Lic. EURIDICE VALLADARES DE MARIN, titular de la Cédula de Identidad N° 4.003.725 y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Bajo el N° C.P.C. 16.335. Se nombra a la ciudadana DAMARYS VALLADARES AZOCAR para que realice ante el Registro correspondiente su fijación y publicación de dicha Sociedad.

Barcelona en la fecha de su presentación.

(fdos)





año. En lo sucesivo, comenzará el 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, oportunidad en la que los Administradores de la Compañía, elaborarán el Balance General de los documentos justificativos de las pérdidas y de las ganancias.

UNDECIMA: Anualmente se separarán de los beneficios obtenidos por la Compañía un CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social.

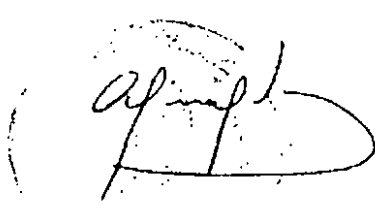
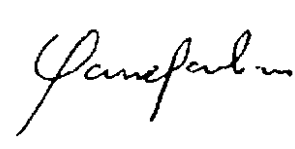
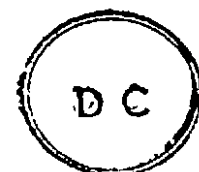
CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEUDECIMO: Para el periodo que se inicia han sido elegidos para integrar la Junta Directiva de la sociedad Mercantil a los ciudadanos ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA, como DIRECTOR EJECUTIVO, se elige como Comisario de la Sociedad a la Lic. EURIDICE VALLADARES DE MARIN, titular de la Cédula de Identidad N° 4.003.725 y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Bajo el N° C.P.C. 16.335. Se nombra a la ciudadana DAMARYS VALLADARES AZOCAR para que realice ante el Registro correspondiente su fijación y publicación de dicha Sociedad.

Barcelona en la fecha de su presentación.

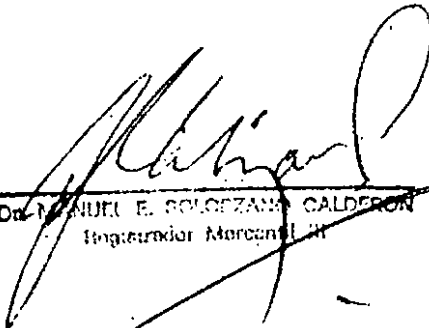
(fdos)

BARCELONA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANI
LLA No. 0582

EL REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO




DE MANUEL E. SOLOZANO CALDERON
Registrador Mercantil III

I, Daniel E. Malavé, Venezuelan, of legal age, with a Venezuelan Personal I.D. Card No. 2.666.197 and U.S. Social Security Number 105-46-9453, in my capacity of nationwide Certified Public Interpreter in the English Language, appointed by the Venezuelan Justice Department, sworn on November 27th, 1998, Certificate duly registered before the Main Public Registry Office of the State of Anzoátegui, as of December 11th, 1998, under No. 71. Pages 141 to 142, Fourth quarter of 1998 and published in Official Gazette No. 36.632 as of January 29th, 1999, hereby translate the attached document which reads as follows:



BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA

Ministry of Interior and Justice

Autonomous Service for Public Registry and Notary Public Offices

Second Mercantile Registry Office to the State of Anzoátegui

ATTORNEY-AT-LAW.

MERCANTILE REGISTRAR

Hereby certifies

that the entry of the Registry of Commerce, hereinafter recorded under Volume:

A- 85, Number: 43, hereinafter copied, are faithful transfer of their originals, which read as follows:

[Handwritten signature]
 Lic. Daniel E. Malavé
 Interprete Público Legal / Certified Public Interpreter
 MINISTERIO DE JUSTICIA / JUSTICE DEPARTMENT
 Segundo Registro Mercantil del Estado de Anzoátegui
 1-1-1999



REPUBLIC OF VENEZUELA

Ministry of Interior and Justice

III Mercantile Registry Office to the Judicial Circuit to the State of Anzoategui

Barcelona, November 22nd, 1999

The previous document was submitted and since all the legal requirements have been met, it is hereby ordered to incorporate said company before the Mercantile Registry Office, along with attached documents, post and make a file of the Company with the Incorporating and Bylaws documents. It is hereby ordered to issue a certified copy of the posted instrument. The previous document was drafted by the Attorney-at-Law Damarys Valladares, the same is recorded under N° 13, Volume A-85 Duties paid in the amount of Bs. 452,300,00 as shown in voucher 0592. The identification of the informant is the following: Rafael Alberto Finol Negrón, Venezuelan I.D. Card N° 5.992.013.

III Mercantile Registrar

MANUEL ENRIQUE SOLORIZANO CALDERON

[Handwritten signature]
Lic. Daniel E. Vázquez
Interventor Público Legal / Certified Public Intervenor
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
CARACAS, VENEZUELA

Document drafted by
Attorney-at-Law Damarys Valladares
Bar Association N° 39.959

I, Damarys Valladares Azocar, Venezuelan Personal I.D. Card No. 5.992.013, duly authorized by the Corporation **ADVANCED LOGGING AND EXPLOSIVES C.A. (ALEX)**, hereby submit before that Institution the Incorporated Document and Bylaws which provisions shall govern the activities of this corporation. The Document has been drafted in such a way that the same could be used as Incorporating Document/Bylaws. I respectfully ask you to order the issue of a Certified copy, once all the legal requirements be met to be used for legal purposes.

WE, ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO AND TANIA MARIA MONTENEGROS DE MEDINA, Venezuelans, Personal I.D. Cards N° 4.175.721 and 3.933.096, with legal domicile at the city of Anaco, State of Anzoategui, hereby make it known that we have decided to constitute a Corporation which shall be governed by the present document.

CHAPTER FIRST

NAME, DOMICILE, PURPOSE AND LIFE

FIRST: NAME: **ADVANCED LOGGING AND EXPLOSIVES C.A. (ALEX),**

SECOND: Legal Domicile is the city of Anaco, State of Anzoategui, with the capacity to open branches and offices nationwide and abroad

THIRD: PURPOSE: Any and all legal activities, related to the oil industry, specially provision of services specialized for oil wells, providing services for studies and projects of drilling of oil and mining wells, as technical guidance in this area, being able to provide training and specialized training to the professional staff required. Likewise the company will be able to import, manufacture, assemble and/or distribute machinery, trucks and equipment specialized or not for the development of its activities and, in general, any commercial bidding activity related to the oil industry.


Lic. Daniel E. Malave
Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Justicia
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial de la Federación

FOURTH: LIFE: 20 years, starting from the date of the incorporation of the company before the Public Registry Office and said term could be extended, according to the decision of the meeting of stockholders.

CHAPTER II

OPERATING CAPITAL AND STOCKS

FIFTH: OPERATING CAPITAL: FORTY MILLION, 00/100 BOLIVARS (Bs. 40.000.000,00), divided into 40.000 stocks, with a par value of One Thousand 00/100 bolivar (Bs. 1.000,00). The Operating Capital has been fully paid as evidenced in Financial Statement of each stockholder, dully prepared by a Certified Public Accountant.

SIXTH The Operating Capital of the Company has been subscribed and paid as follows: **ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO**, subscribed and paid THIRTY THOUSAND stocks and paid THIRTY MILLION 00/100 BOLIVARSE, 00/100 bolivars (Bs.30.000.00) and **TANIA MARIA MONTENEGROS DE MEDINA**, subscribed and paid TEN MILLION, 00/100 BOLIVAVRS (Bs.10.000.00). Each stock grants its owner a vote before the Meeting of Stockholders. - Stockholders will have preferred rights when any stockholders wants to sell his/hers stocks. Stocks cannot be sold to third parties, before offering them to the other shareholders, who will have thirty days to decide. If not interested, that party could sell it to a third party. Each stock gives its owner the right of one vote at the Meeting of Shareholder and its ownership will be proven in the Ledger of Stockholders.

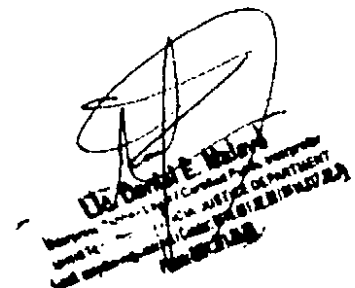
TITLE III

MEETINGS AND MANAGEMENT OF THE COMPANY

SEVENTH Shareholders meeting are the highest authority of the company and the same is make up of its stockholders and its decisions are mandatory even if not present at the meeting. Meeting are Regular and Special and the same will be held whenever demanded by the interests of the company. The quorum must be at least seventy five (75%) percent of the Operating Capital to be valid.

EIGHTH: The powers of the Regular Shareholder Meeting

- 1) Approve/Disapprove the General Balance.
- 2) Appoint each year the officials of the Company.



Handwritten signature and official stamp of the Public Registry Office. The stamp includes the text: "Public Registry Office", "C.A. AUSEJO DEPARTAMENT", "Calle 14 de Julio No. 100", "Caracas, Venezuela", and "Tel: 0212 9111111".

3) Resolve the issues submitted by the Board of Directors, in addition to everything whatever demand by the Venezuelan Business Code.

TITLE IV

ADMINISTRATION

NINTH: The company shall be managed by a Board of Directors, made up of two Executive and Administrative Directors, who will last five years in its positions. The Board of Directors will be in charge of all the legal and administrative matters of the company.

TITLE IV

BALANCE, ACCOUNTS AND LEGAL RESERVE FUND

TENTH. The first Fiscal Year of the Company will start from the moment of its incorporation to the 31st of that year. From there on the same will start on the first of January and end on the 31st of December of each year, when all the financial statements will be prepared.

ELEVENTH.- From the annual dividends of the company it shall be set aside five percent of the same until it reaches ten percent of the Operating Capital, at demand by law.

TITLE VI

TRANSITORY DISPOSITIONS

TWELFTH - For the first term of five years, it was appointed as Administrative Director to: Jose Medina Perozo, as Executive Director to Tania Maria Montenegros de Medina, who will last five years in their positions ,and as Commissary to Euridice Valladares de Marin, Public Accountant, License N° 16.335.

It is hereby authorized Damarys Valladares Azocar, to carry out all the paper work before the Public Registry Office.

Signed illegibly by shareholders

I hereby certify that it is a true and faithful translation to the best of my knowledge, ability and belief, that I have completed of the attached document, written in Spanish, in witness whereof I have hereunto affixed my legal rubber stamp and signature at Barcelona, State of

Anzoátegui, Venezuela, on April 23rd, 2019

Venezuela1004@gmail.com and guayaberos43@gmail.com

58-414-817527> W.A. and 58-416-6843198

Lt. Daniel E. Wilford
Minister of Justice
MINISTER OF JUSTICE OFFICE DEPARTMENT
Justice Canada
OTTAWA, ONTARIO K1P 6K6
CANADA
TEL: (613) 998-7000
FAX: (613) 998-7001
WWW.JUSTICE.CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
209° y 160°

Abogado CARLOS L. FRANCO S., REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO AUXILIAR (E).

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio y sus datos a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 6-A RM3ROBAR, Número: 20 de año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

43.

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES ALE. (ALEX), C.A
Número de expediente: 43





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 23-04/2019

2507 y 4007

La PUS debe ser validada en una agencia de tránsito (30) días hábiles para tener validez. Si no se valida la certificación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días hábiles, prorrogables para presentar el documento. Aprobado, el pago de la tasa municipal y demás cobros de una tasa PUS para el caso de haberse cancelado nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla: 26400176919
Número de Trámite: 264.2019 2 1132

Tipo de Acto: AUMENTO DE CAPITAL DE EMPRESA MERCANTIL

Nombre y Apellido del Solicitante
ENGERZON OMAR BASTARDO RANGEL
CVRI/Pasaporte del Solicitante
V-16.697.850

Nombre y Apellido del Depositante

CVRI/Pasaporte del Depositante

Número Control: 717-4723-2766 (9)

Forma de Pago:
Monto Efectivo
Punto de Venta
Pago por Internet

Tasa SAREN
Tasa Municipal/Estadal
MONTO TOTAL

12.000.010,60

MONTO EN LETRAS: DOCE MILLONES DIEZ BOLÍVARES CON SESENTA CENTÍMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

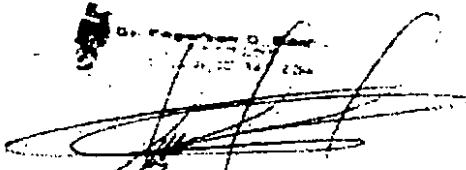
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Brander
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Bancopía

25 Abr. 2019

CAJA N° 12



CIUDADANO:

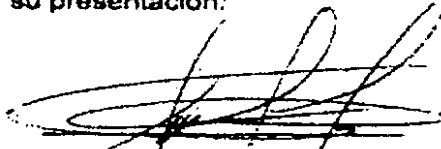
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

SU DESPACHO.-

Yo, **ENERZON OMAR BASTARDO RANGEL**, quien es mayor de edad, venezolano, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número **16.667.860**, procediendo en este acto debidamente facultado y en nombre de la empresa, **ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A. (ALEX)**, domiciliada socialmente en Anaco, Estado Anzoátegui e inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el número 43 tomo "A-85", el veintidós de noviembre de 1.999, ante su muy competente y respetable autoridad ocurro y expongo:

Acompaño acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa, **ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A. (ALEX)**, celebrada en fecha 15 de Abril de 2.019, en su sede social en la indicada ciudad de Anaco, a los fines de su inscripción, registro y publicación conforme a la ley; con el ruego que se me expidan dos copias certificadas de la presente participación, del acta acompañada y del auto que a tal efecto se dicte.

Barcelona, a la fecha de su presentación:



ENERZON O BASTARDO R



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
 ESTADO ANZOÁTEGUI**

**RM No. 264
 209° y 160°**

Municipio Simón Bolívar, 25 de Abril del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento suscrito por el Abogado ENGERZON OMAR BASTARDO RANGEL IPISA N.: 147834, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -6-A RM3ROBAR. Derechos pagados BS: 12.000.010,60 Según Planilla RM No. 26400176919, Banco No. 07145878512 Por BS: 12.000.000,03. La identificación se efectuó así: ENGERZON OMAR BASTARDO RANGEL, C.I: V-16.867.860.

Abogado Revisor: OFIL DEL VALLE DIAZ FERRERA

REGISTRO MERCANTIL TERCERO AUXILIAR (E)

FDO. Abogado CARLOS L. FRANCO S.

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES ALEX (ALEX), C.A
 Número de expediente: 43
 MOD**





Abog. Emmanuel O. Roldán Rangel
Ingre-Abogado Nro. 147.894

ACTA

Acta de LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la empresa **ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A., (ALEX)**, domiciliada socialmente en Anaco, Estado Anzoátegui e inscrita por ante EL REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, bajo el número 43 tomo "A-85", el veintidós de noviembre de 1.999 y con REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL J-30662902-5, celebrada hoy QUINCE (15) de ABRIL DOS MIL DIECINUEVE (2.019), a las Diez de la mañana, en su sede social ubicada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui; omitiéndose toda convocatoria previa por encontrarse presente en este acto la representación de más del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social y suscrito y pagado de esta compañía, con la presencia de los accionistas, **ALEXIS JOSÉ MEDINA PEROZO**, mayor de edad, venezolano, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número **4.175.721**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número **V-04175721-0**, quien es titular y propietario de **(724.490)** acciones nominativas, por un valor de un mil bolívares fuertes por cada acción (1.000,00 Bs.F.) y **TANIA MARÍA MONTENEGRO DE MEDINA**, mayor de edad, venezolana, casada, contador público, portadora de la cédula de identidad número **3.933.096**, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el número **V-03933096-9**, quien titular y propietaria de **(77.279)** acciones nominativas por un valor de un mil bolívares fuertes por cada acción (1.000,00 Bs.F). Encontrándose válida y legalmente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acordó exponer en esta reunión los puntos a tratar y a ser sometido a la consideración de esta asamblea en el día de hoy, de la manera siguiente: -----

PRIMERO: DECIDIR Y RESOLVER ACERCA DE AUMENTAR O NO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DESDE LA CANTIDAD DE: **DIEZ MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.\$10.000,00)** HASTA LA CANTIDAD DE **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS CON CERO CENTIMOS (Bs.\$1.200.000.000,00)** Y SOBRE LA REFORMA O NO DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CAPÍTULO II. DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA COMPAÑÍA. -----

SEGUNDO: DECIDIR Y RESOLVER ACERCA DE REFORMAR O NO LA CLÁUSULA NOVENA DEL CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACION, DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE ESTA EMPRESA. -----



Accionistas aprueba el aumento y perderán sus derechos preferenciales quienes no los ejercieran antes del vencimiento de ese lapso; sobre cualquier incidente que surja al respecto lo resolverán La Asamblea de Accionistas y en definitiva será quien decida como y por quién será suscrito el capital emitido y la forma de su pago. La compañía sólo reconocerá como accionistas a las personas naturales o jurídicas que, como tales, aparezcan anotadas en el Libro de Accionistas y no admitirá más de un propietario por cada acción. Si una o más Acciones llegue a ser de varias personas, los copropietarios deberán designar un solo representante para todas sus relaciones con La compañía. Los Títulos de las acciones serán debidamente concebidos en la forma prescrita en el Artículo 293 del Código de Comercio; cada Título será firmado por el presidente de la compañía, y podrá comprender una o más acciones, según lo requiera el propietario y, en su texto, contendrá los extremos legales antes referidos. La enajenación de acciones, los traspasos en garantía y en general, las cargas que voluntariamente constituyan los accionistas sobre sus acciones, sólo tendrán efecto para La Compañía a partir de la fecha en la cual se hagan constar en sus libros respectivos las operaciones practicadas, de acuerdo con las previsiones pertinentes contenidas en las leyes aplicables y en este documento. La enajenación de acciones se anotará en el libro de Accionistas, en asientos numerados y estampados en orden cronológico, firmados por los Directores, por el cedente y por el cesionario. Se mantendrá también un Registro de Acciones en Garantía en el cual, siempre en asientos numerados y cronológicamente estampados, se dejará anotada la cesión en garantía prenda, las reservas, preferencias y cargas que haya permitido el propietario. Estos asientos deberán estar firmados por los Directores, por el accionista y por el beneficiario de La afectación. De las mismas anotaciones previstas para los casos precedentemente identificados, deberán también quedar constancia en los títulos de las acciones cedidas o gravadas y, para todos los efectos señalados en este artículo, los interesados que deleguen su representación para firmar en los libros de la compañía y/o en los títulos, deberán hacerlo por escrito y precisar, en la forma que lo refiera, sin abreviaturas y sin enmiendas, el número y el contenido de cada título y las facultades otorgadas a las personas que hayan elegido. Cuando la disponibilidad de las acciones quede afectada por cualquier causa extraña a la voluntad del accionista, corresponderá a La Junta Directiva o a La Asamblea ordenar y ejecutar lo que sea necesario, de acuerdo con la naturaleza de cada caso. En caso de venta o traspaso de las acciones La Asamblea de Accionistas establecerá el valor de las acciones, de acuerdo al valor "par", en el contenido de los libros mercantiles de la empresa y autorizará o no si pueden ser enajenadas a terceros; en caso de venta, enajenación, prenda, garantías o traspaso de acciones a accionistas o terceros debe igualmente aprobarlo La Asamblea para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la manera siguiente: El Accionista, **ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO**, ha suscrito y pagado, **NOVECIENTAS MIL (900.000)** acciones nominativas, por un valor de **UN MIL**



con o sin facultades para darse por citados, convenir, transigir, desistir, comprometer en ámbitos, arbitrajes de Derecho y hacer posturas de remates y todo lo que confiere la Ley en beneficio de la sociedad. 7) Suscribir, adquirir, transferir o gravar acciones, cuotas o participaciones en otras sociedades y/o compañías ejerciendo el derecho a voto que confieren dichas participaciones. 8) Emitir, aceptar, endosar giros, letras de cambios, pagaré y otro título cambiario. 9) Nombrar depositario, abrir, movilizar y/o cerrar cuentas bancarias pudiendo designar otra persona autorizada para firmar cheques, órdenes de pago en dinero. 10) Representar a la sociedad por antes las autoridades Administrativas ya sean Nacionales, Estatales y/o Municipales. 11) Concurrir a todo tipo de licitaciones ya sea del sector público o privado. 12) Delegar cualquiera de sus funciones en Apoderado o Empleado de la compañía. 13) Certificar las Actas y participaciones que se hagan al Registro Mercantil y otros funcionarios públicos o privados, certificar con su firma la suscripción y/o inscripción de acciones en los libros de accionistas. 14) Realizar cualquier otro acto lícito que sea conveniente para garantizar la buena administración de la sociedad, sin limitación alguna, salvo a que dicho acto este reservado a la Asamblea de accionista.-----

En lo que respecta al Tercer Punto tratado en el día de hoy, la presente asamblea acordó reelegir La Junta Directiva de la compañía por el término de cinco años contados a partir de la presente fecha, quedando designados como DIRECTOR EJECUTIVO, el ciudadano, **ALEXIS JOSÉ MEDINA PEROZO**, ya identificado, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, la ciudadana, **TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA**, ya identificada, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, al ciudadano: **ALEXIS JOSE MEDINA MONTENEGRO**, mayor de edad, venezolano, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 15.803.896, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número V15803896-6 y como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, al ciudadano: **ARMANDO JOSE MEDINA MONTENEGRO**, mayor de edad, venezolano, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 16.172.057, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número V16172057-3.-----

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida y terminada la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en señal de conformidad firman los presentes: autorizando previamente a los ciudadanos, **ENERZON OMAR BASTARDO RANGEL**, mayor de edad, venezolano, abogado en ejercicio y titular de la cédula de identidad personal número 16.667.860 respectivamente para haga la correspondiente participación al Registrador Mercantil competente del Estado Anzoátegui y otorgar los documentos respectivos. Terminó se leyó y conformes firman.-----

MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR, 25 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
ENGERZON OMAR BASTARDO RANGEL, Abogado CARLOS L. FRANCO S. SE EXPIDE
LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
264.2019.2.1132

Abogado CARLOS L. FRANCO S.
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO AUXILIAR (E)

I, Daniel E. Malavé, Venezuelan, Venezuelan Personal I.D. Card No. 2.666.197 and U.S. Social Security Number 105-46-9453, nationwide Certified Public Interpreter in the English Language for the Bolivarian Republic of Venezuela and U.K. for eastern area of Venezuela, appointed by the Venezuelan Justice Department, sworn on November 27th, 1998, appointment registered before the State Public Registry Office of the State of Anzoátegui, on December 11th, 1998, under No. 71, Pages 141 to 142, Fourth quarter of 1998 and published in Official Gazette No. 36.632 on January 29th, 1999, hereby translate the attached document, written in Spanish, which reads as follows:

MINUTE SHAREHOLDERS MEETING

Corporation: **ADVANCED LOGGING & EXPLOSIVES, C.A., (ALEX)**, with legal domicile at the city of Anaco, State of Anzoátegui, Venezuela, duly incorporated before the Third Mercantile Public Registry Office to the Judicial Circuit to the State of Anzoátegui, on November 22nd, 1999, under N° 43, Volume A-85, Tax N° J-30662902-5. Present at the meeting was one hundred percent of the Operating Capital of the Company, which supersedes the 75%, which is the mandatory percentage request for the meeting to be valid.

Information about the meeting:

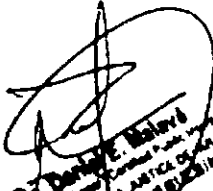
Date of Meeting: April 15th, 2019, which Agenda of the Day, reads as follows:

FIRST: Increase of the Operating Capital from Ten Thousand,00/100 bolivars (Bs. 10.000.00) to One Thousand Two Hundred Million, 00/100 bolivars (Bs. 1.200.000.000,00)

SECOND: Appointment of the Board of Directors.

The Meeting started deliberating on the Agenda of the day.

FIRST POINT: The meeting started its deliberations and discuss Point One, which refers to the Increase of the Operating Capital. In order to do so it was issued One


Daniel E. Malavé
Certified Public Interpreter in the English Language
for the Bolivarian Republic of Venezuela
and U.K. for eastern area of Venezuela
Appointment registered before the State Public Registry Office of the State of Anzoátegui, on December 11th, 1998, under No. 71, Pages 141 to 142, Fourth quarter of 1998 and published in Official Gazette No. 36.632 on January 29th, 1999.

Million One Hundred Ninety Nine Thousand, Nine Hundred Ninety new stocks (1.199.990) with a par value of One Thousand,00/100 bolivars (Bs. 1.000.00), distributed as follows:

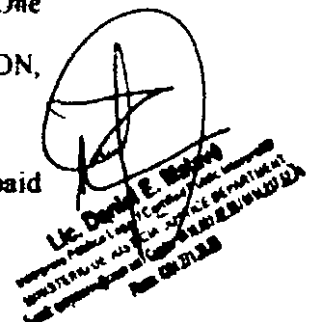
ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO, has subscribed and paid, EIGHT HUNDRED NINETY NINE THOUSAND, NINE HUNDRED NINETY THREE new nominal stocks (899.993.)

TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA has subscribed and paid, NINETY SIX THOUSAND, (96.000) new nominal stocks.. GENARO ANTONIO RODRIGUEZ CAMARAO has subscribed and paid, ONE HUNDRED SEVENTY NINE THOUSAND, NINE HUNDRED NINETY EIGHT, (179.998) new nominal stocks and WILLIAM JOSE VASQUEZ GOMEZ, has subscribed and paid TWENTY THREE THOUSAND, THREE HUNDRED NINETY NINE new nominal stocks (23.999). As a product of this situation, it is hereby amended clause Sixth of the Baylaws, which from now on will read as follows:

CLAUSE SIXTH. The Operating Capital of the company has been totally subscribed and paid as follows: ALEXIS JOSE MEDINA PEROZO. has subscribed and paid NINE HUNDRED THOUSAND nominal stocks for an (900.000), with a par value of One Thousand, 00/100 bolivars (Bs.1.000.00), which amounts to NINE HUNDRED MILLION, 00/100 BOLIVARS (Bs.900.000.000.00)...

TANIA MARIA MONTENEGRO DE MEDINA, has subscribed and paid NINETY SIX THOUSAND, nominal stocks (96.000), with a par value of One Thousand,00/100 bolivars (Bs.1.000.00) which amounts to NINETY SIX MILLION, 00/100 BOLIVARS (Bs.96.000.000,00).

GENARO ANTONIO RODRIGUEZ CAMACARO, has subscribed and paid



Ministerio del Poder Público Interior
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO DE PARTICIPACIÓN
Calle Venezuela s/n (Caracas) T. 0212 910.1234
Fax: 0212 910.1234